



Ciudad de México, a 25 de Mayo 2018

Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/4106/2018

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

PODA DE 3 ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

DERRIBO DE 7 ÁRBOLES EN RIESGO

(5 EN PREDIO PRIVADO Y 2 EN VÍA PÚBLICA)

FOLIO: 052018-133712

**ACUSE**

DELEGACIÓN  
ÁLVARO OBREGÓN  
7242  
2008 25 MAY 2018  
MC  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL  
MEDIO AMBIENTE

**José Ramón Liñero Lorenzo**

Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en atención a la solicitud del C. José Ramón Liñero Lorenzo ingresada a este Órgano Político Administrativo, a través del Centro de Servicio y Atención Ciudadana mediante el Folio:052018-133712. donde solicita el derribo de 4 árboles v 4 trasplantes en predio privado, ubicados [redacted] de esta Delegación hago de su conocimiento:

I.- El día 23 de Mayo del 2018, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado solicitado, donde se cuantificaron 10 árboles.

III.- Determinándose la poda de 3 árboles en vía pública y el derribo de 7 árboles ( 5 en predio privado y 2 en vía pública), en el domicilio indicado, por lo que queda sujeto al artículo 118 fracción I, II, y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 6., 6.3.1.1., 6.3.1.5., 7., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., y demás aplicables.

*[Handwritten signature]*

[redacted]

DELEGACIÓN  
ÁLVARO OBREGÓN  
29 MAY 2018  
13:47  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS  
CONTROL DE GESTIÓN





**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	ESCOBILLÓN ROJO/ <i>Callistemon lanceolatum</i>		Al Interior del Predio	5	20	60	Irrecuperable	Declinante Severo	6 a 20	20 a 30	Estético	Bardas, Accesos, Cableado.	<b>DERRIBO</b>	Árbol con pérdida de verticalidad, raíces cortadas con riesgo de colapso
2	FICUS/ <i>Ficus benjamina</i>		Al Interior del Predio	6	20	2	Irrecuperable	Declinante Severo	6 a 20	20 a 30	Estético	Bardas, Accesos, Cableado.	<b>DERRIBO</b>	Árbol con pérdida de verticalidad, raíces cortadas con riesgo de colapso
3	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>		Al Interior del Predio	12	60	5	Irrecuperable	Declinante Severo	6 a 20	20 a 30	Estético	Bardas, Accesos, Cableado.	<b>DERRIBO</b>	Árbol con pérdida de verticalidad, raíces cortadas con riesgo de colapso.
4	HULE/ <i>Ficus elastica</i>		Al Interior del Predio	12	60	5	Irrecuperable	Declinante Severo	6 a 20	20 a 30	Estético	Bardas, Accesos, Cableado.	<b>DERRIBO</b>	Árbol con pérdida de verticalidad, raíces cortadas con riesgo de colapso
5	CAPULÍN/ <i>Prunus serotina</i>		Al Interior del Predio	10	20	4	Irrecuperable	Declinante Severo	6 a 20	20 a 30	Estético	Bardas, Accesos, Cableado.	<b>DERRIBO</b>	Árbol con pérdida de verticalidad, raíces cortadas con riesgo de colapso.





No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 mt)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
6	LIQUIDÁMBAR /Liquidambar styraciflua		Vía Pública	8	20	4	Irrecuperable	Declinante Severo	6 a 20	20 a 30	Estético	Bardas, Accesos, Cableado.	DERRIBO	Árbol con pérdida de verticalidad, raíces cortadas con riesgo de colapso.
7	FRESNO/Fraxinus uhdei		Vía Pública	10	35	8	Susceptible de Mejora	Declinante Incipiente	6 a 20	20 a 30	Estético	Bardas, Accesos, Cableado.	PODA	Raíces abiertas con riesgo de desgajarse
8	FRESNO/Fraxinus uhdei		Vía Pública	9	20	6	Irrecuperable	Declinante Severo	6 a 20	20 a 30	Estético	Bardas, Accesos, Cableado.	DERRIBO	Árbol con pérdida de verticalidad, raíces cortadas con riesgo de colapso
9	FRESNO/Fraxinus uhdei		Vía Pública	12	40	4	Susceptible de Mejora	Declinante Incipiente	6 a 20	20 a 30	Estético	Bardas, Accesos, Cableado.	PODA	Raíces abiertas con riesgo de desgajarse
10	FRESNO/Fraxinus uhdei		Vía Pública	12	40	5	Susceptible de Mejora	Declinante Incipiente	6 a 20	20 a 30	Estético	Bardas, Accesos, Cableado.	PODA	Raíces abiertas con riesgo de desgajarse

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométrías y fitosanitarias de los individuos arbóreos solicitados.

V.-Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 6., 6.3.1.1., 6.3.1.5., 7., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., esta Dirección ha resuelto:





**PRIMERO.-** Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 3 árboles en vía pública. v el derribo de 7 árboles en riesgo (5 árboles al interior del predio y 2 en vía pública), ubicados

### CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCIÓN
FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	3	PODA
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>PODAS</b>

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCIÓN
ESCOBILLÓN ROJO/ <i>Callistemon lanceolatum</i>	1	DERRIBO
FICUS/ <i>Ficus benjamina</i>	1	DERRIBO
FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	2	DERRIBO
HULE/ <i>Ficus elastica</i>	1	DERRIBO
CAPULÍN/ <i>Prunus serotina</i>	1	DERRIBO
LIQUIDÁMBAR / <i>Liquidambar styraciflua</i>	1	DERRIBO
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>DERRIBOS</b>

**SEGUNDO.-** Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación con No. de Oficio 4105, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015.

### CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
7 DERRIBOS	<b>14 TROENOS</b> (ALTURA DE 4 MT, DIAMETRO DE 6 CM, COPA DE 1 M) <b>1000 EVONIMOS</b> 30 CM, <b>1000 LAVANDAS</b> 30 CM, <b>500 HELECHOS</b> 30 CM

**TERCERO.-** Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.





**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

**REFERENCIAS DOCUMENTALES:**

- \*LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- \*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- \*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**ELABORO  
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

**JOSÉ ESPINOZA AYALA**

**AUTORIZO  
EL DIRECTOR DE  
SERVICIOS URBANOS**

**JESÚS GARCÍA LANDERO**

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres. - Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)  
C.c.p. Director General de Servicios Urbanos  
Sergio Iván Valdez Yañez. - Encargado de Control y Seguimiento para Derribo de Árboles  
Minutario  
JEA/dsz/sivy/mos



